



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 27 ABR 1999

VISTO: La sentencia recaída en los autos “GALEGO, Horacio Jorge c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/Recurso de Apelación”, Expte. 446/97; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se resolvió hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Galego y consecuentemente declarar la nulidad de la Resolución T.C.P. N° 65/97, debiendo este Organismo decidir el trámite a seguir.

Que en sus considerandos, el Superior Tribunal de Justicia habilita al Tribunal de Cuentas a continuar investigando a fin de determinar concretamente si existió perjuicio fiscal por el sobreprecio abonado por los productos lácteos para los comedores escolares de Río Grande y el quantum del mismo.

Que por Acuerdo Plenario N° 189, se ha resuelto proseguir la investigación que tramitara en expediente T.C.P. N° 187/95, caratulado: “Irregularidades compra lácteos para comedores escolares Río Grande” y que diera fundamento al Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por Resolución T.C.P. V.L. N° 138/96.

Que en tal sentido, deberán volver las actuaciones a la Vocalía Legal, para que ante la misma se sustancien todas las diligencias tendientes a reunir los antecedentes que acrediten el pago en más y que por el presente se disponen.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como órgano de contralor externo de la función económico financiera de los poderes del Estado, persigue a través del Juicio Administrativo de Responsabilidad, restablecer el equilibrio patrimonial menoscabado por el actuar negligente culposo o doloso de sus estipendiarios, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° inc. f), 43°, 48°, 61° ss. y concordantes de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución T.C.P.V.L. N° 65/97, en virtud de lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en la causa “GALEGO, Horacio Jorge c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/Recurso de Apelación” Expte. 446/97.



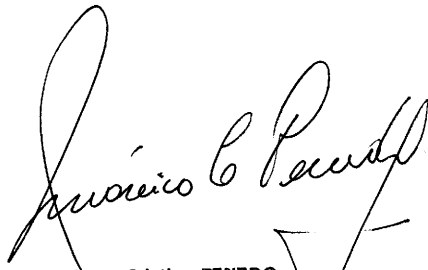
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

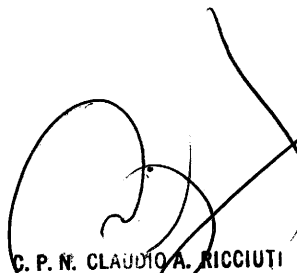
ARTÍCULO 2º.- DISPONER de conformidad a lo expresado en el decisorio antes referenciado, la prosecución de la investigación relacionada con el pago en más, de productos lácteos para los comedores escolares de Río Grande, que tramitara en expediente del registro del Tribunal N° 187/95, caratulado: "Irregularidades compra lácteos para comedores escolares Río Grande", en el que se dispuso por Resolución T.C.P. N° 138/96, la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad.

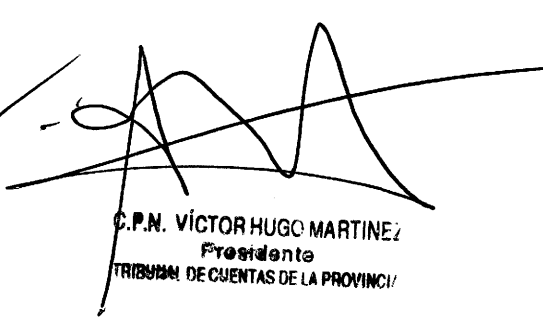
ARTÍCULO 3º.- REMITIR las actuaciones a la Vocalía Legal para la continuidad del trámite, disponiéndose como medidas para mejor proveer: Iº) Librar oficio al Ministerio de Educación y Cultura a fin de que informe en un plazo no mayor de diez (10) días, nómina de proveedores para las escuelas de Río Grande, durante el año 1994-1995, condiciones de pago de las facturas y plazo estimado de cancelación por el mismo período. IIº) Matrícula de alumnos del año 1995 que concurrían a las escuelas que brindaban el servicio de comedor escolar. IIIº) Requerir a la Vocalía de Auditoría, remita los originales y/o copias certificadas de facturas por la adquisición de productos de similares características a los que dieran origen al Juicio Administrativo de Responsabilidad, ordenado por Resolución T.C.P. V.L. N° 138/96, correspondiente a los meses de marzo-mayo de 1995.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 21/99.-


Dra. Mónica Cristina PENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA